

**Informe del progreso en la armonización y mejora  
de los Programas de seguimiento comercial y en el desarrollo  
de los Programas de documentación de capturas de las OROP de túnidos**

*Documento preparado conjuntamente por las cinco Secretarías*

## **1 Introducción**

### ***Línea de acción de Kobe***

La Línea de acción de Kobe de 2007 (KCoAs) incluía, entre otras cosas, trabajo técnico asociado con la “Armonización y mejora de los programas de seguimiento comercial y, cuando proceda, desarrollo de sistemas de documentación de captura, lo que incluye sistemas de marcado cuando se requieran”<sup>1</sup>. Este documento informa sobre las acciones emprendidas por las OROP de túnidos desde entonces para avanzar en esta tarea.

### ***Reunión técnica de seguimiento***

La KCoAs estableció también, como mecanismo de seguimiento, un Grupo de trabajo técnico (GT) constituido por los expertos adecuados de las OROP de túnidos al que se solicitó que discutiera el trabajo técnico mencionado anteriormente. El GT se reunió en julio de 2007 en Raleigh, Estados Unidos.

Tras revisar los programas de seguimiento comercial en vigor en aquel momento en las diversas OROP de túnidos, el GT indicó que la trazabilidad desde la captura hasta el mercado era un tema clave a mejorar. El GT identificó otros temas en los que podrían realizarse mejoras a los SDP e indicó que dos OROP de túnidos estaban desarrollando o implementando Programas de documentación de capturas (CDS).

En la reunión del GT de Raleigh se presentaron varias propuestas para mejorar los SDP o implementar el CDS. Sin embargo, no se llegó a un consenso general sobre cómo armonizar o mejorar los programas en todas las OROP de túnidos. En este sentido, el trabajo del GT fue incompleto aunque está claro que algunas de las ideas discutidas entonces terminaron siendo consideradas posteriormente por varias de las OROP de túnidos.

## **2 Descripción de los SDP y los CDS en las cinco OROP de túnidos**

Esta sección describe los sistemas de seguimiento comercial de las cinco Comisiones, con especial énfasis en la situación actual.

### ***2.1 CCSBT***

Durante junio de 2000, la CCSBT introdujo un Programa de información comercial (TIS) para el atún rojo del Sur. En este programa, debía expedirse un documento estadístico CCSBT para todas las exportaciones de atún rojo del Sur (SBT) por parte de los miembros de CCSBT<sup>2</sup> y un certificado de

---

<sup>1</sup> Este documento utiliza los términos SDP y CDS de la siguiente manera:

Un Programa de documento estadístico (SDP) hace un seguimiento del comercio internacional de un producto pesquero:

Exportación -> Importación/mercado

Un programa de documentación de capturas (CDS) hace un seguimiento del movimiento del producto desde la captura hasta el mercado:

Captura -> Desembarque -> Exportación -> Importación/mercado

Captura -> Desembarque -> Nivel nacional/mercado

<sup>2</sup> En este texto, la referencia a “miembros” incluye también a los “no miembros colaboradores” de la CCSBT.

reexportación de CCSBT para todas las reexportaciones de atún rojo del Sur. El Programa requiere que los miembros se aseguren de que todas las importaciones de atún rojo del Sur van acompañadas del formulario TIS adecuado y de que el formulario está validado por una autoridad competente autorizada en el país/entidad pesquera exportador. Las copias de los formularios TIS cumplimentados se envían desde los países/entidades pesqueras importadores a la Secretaría de la CCSBT, donde se utilizan para mantener una base de datos con el fin de hacer un seguimiento de las capturas y el comercio. Además, los países/entidades pesqueras exportadores envían a la Secretaría de la CCSBT listas de todos los documentos expedidos para realizar comparaciones entre las exportaciones y las importaciones de atún rojo del Sur y para hacer un registro del comercio de atún rojo del Sur desde los países miembros a los países no miembros. Para más información sobre el TIS de CCSBT consultar:

[www.ccsbt.org/docs/pdf/about\\_the\\_commission/trade\\_information\\_scheme.pdf](http://www.ccsbt.org/docs/pdf/about_the_commission/trade_information_scheme.pdf)

Durante su reunión anual de octubre de 2006, la CCSBT acordó implementar un Programa de documentación de capturas (CDS) para el atún rojo del Sur, cuyos detalles debían finalizarse intersecciones para su implementación el 1 de enero de 2008. Sin embargo, hasta octubre de 2008 los miembros de la CCSBT no llegaron a un acuerdo sobre los detalles del CDS, cuya implementación está ahora programada para el 1 de enero de 2010.

El CDS de la CCSBT incorpora tanto documentación como el marcado cada ejemplar de atún rojo del Sur. El CDS amplía el TIS de la CCSBT para incluir los desembarques de producto nacional, los transbordos, el almacenamiento en las instalaciones de engorde y el marcado de cada ejemplar de atún rojo del Sur. Incluye cinco documentos básicos:

- Formulario de almacenamiento en la instalación de engorde, que registra los detalles de la captura de atún rojo del Sur introducida en las instalaciones de engorde;
- Formulario de transferencia de instalación de engorde, que registra las transferencias de atún rojo del Sur entre instalaciones de engorde;
- Formulario de seguimiento de la captura, que registra la captura/sacrificio de atún rojo del Sur y otros detalles para el transbordo/exportaciones/desembarques nacionales/importaciones;
- Formulario de reexportación o exportación tras el desembarque del producto nacional, que hace un seguimiento del atún rojo del Sur que es reexportado o exportado tras ser desembarcado como producto nacional; y
- Formulario de marcado de la captura, que registra los detalles (incluyendo el número de la marca, talla y peso) de cada pez marcado.

Todos los formularios expedidos y recibidos se enviarán a la Secretaría de la CCSBT para gestionar y comunicar los datos de forma centralizada. Los cuatro primeros formularios se enviarán bien en versión electrónica o bien en papel, pero debido al gran número de registros implicados, el formulario de marcado de la captura será procesado por los miembros y enviado a la Secretaría únicamente en formato electrónico. El diseño de los formularios del CDS de la CCSBT está siendo revisado y mejorado antes de la implementación del programa.

Para más detalles sobre el CDS de la CCSBT, consultar:

[www.ccsbt.org/docs/pdf/about\\_the\\_commission/Resolution\\_CDS.pdf](http://www.ccsbt.org/docs/pdf/about_the_commission/Resolution_CDS.pdf)

## **2.2 IATTC**

*El programa de la IATTC de documento estadístico para el atún patudo*

El 24 de junio de 2003, la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC) adoptó la Resolución C-03-01 sobre el programa de documento estadístico para el atún patudo.

Esta resolución fue aprobada como parte de un esfuerzo para combatir a la pesca IUU, reconociendo que el atún patudo es la principal especie objetivo de las operaciones pesqueras de “pabellón de conveniencia” y que la mayor parte del patudo capturado por estos buques pesqueros se exporta a Partes, en especial a Japón.

La resolución estableció que las Partes de la IATTC, a partir del 1 de marzo de 2003, exigirían que todo el patudo, al ser importado al territorio de una Parte, fuese acompañado de un Documento Estadístico para el Patudo o de un Certificado de Reexportación de Patudo de la IATTC. En la fase inicial del programa, se exigen los documentos estadísticos y certificados de reexportación únicamente para los productos de patudo congelados. El patudo capturado por buques de cerco y cañeros y destinado principalmente a las conserveras no está sujeto a este requisito de documento estadístico.

El Documento Estadístico para el patudo de la IATTC es validado por un funcionario gubernamental u otra persona o institución autorizada del Estado del pabellón del barco que pescó el atún o, si el barco opera bajo un acuerdo de fletamento, por un funcionario del Gobierno u otra persona autorizada del Estado exportador, y el Certificado de Reexportación para el patudo de la IATTC debe ser validado por un funcionario gubernamental u otra persona o institución autorizada por el Estado que reexporte el atún.

La Comisión y las Partes que importen patudo tienen la obligación de contactarse con todos los países exportadores para informarles de este programa. Además, cada Parte tiene la obligación de proveer a la Secretaría de la IATTC una muestra de los formularios de su documento estadístico y del certificado de reexportación necesario para las importaciones de patudo. Las Partes que importen patudo están obligadas a transmitir a la Secretaría cada año los datos reunidos por el programa.

La Secretaría de la IATTC mantiene una página web, protegida con contraseña, que contiene la información sobre los funcionarios gubernamentales u otros individuos e instituciones autorizados para validar los Documentos Estadísticos y Certificados de Reexportación para el patudo de la IATTC. La Comisión pide a todas las no Partes que importen patudo que cooperen en la implementación del programa y que faciliten a la Comisión datos obtenidos de esta implementación.

#### *Programa de seguimiento del Atún bajo el APICD*

La Secretaría de la IATTC sirve de Secretaría para el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD). Durante la quinta reunión de las Partes del APICD, celebrada en San Salvador (El Salvador) el 15 de junio de 2001, las Partes adoptaron la Resolución A-01-02 para establecer procedimientos para la certificación de atún AIDCP *dolphin safe*.

La resolución estableció una certificación APICD *dolphin safe* del atún y productos derivados. Esta certificación es voluntaria para cada Parte, y es otorgada para atún capturado en lances en los que no ocurre mortalidad o lesiones graves de delfines. Además, todo atún capturado en lances en los que fueron cercados intencionalmente por buques sin un límite de mortalidad de delfines o cuyo capitán no figura en la Lista de Capitanes Calificados mantenida por la Secretaría, no es considerado *dolphin safe*.

Asimismo en la reunión en El Salvador se acordó un sistema de seguimiento y verificación del atún. El propósito del sistema es permitir distinguir el atún *dolphin safe* del atún no *dolphin safe* desde el momento de su captura hasta que esté listo para la venta al pormenor. El sistema se basa en la premisa que el atún *dolphin safe* será, desde el momento de la captura, durante la descarga, almacenamiento, traslado, y procesamiento, mantenido separado del atún no *dolphin safe*. Para este fin, el sistema se basa en un Registro de Seguimiento de Atún (RSA) y procedimientos adicionales de verificación.

Un elemento fundamental del sistema de seguimiento es el procedimiento mediante el cual los observadores del APICD, obligatorios a bordo de todo buque de más de 363 toneladas métricas de

capacidad de transporte, registran durante el mismo lance cuál atún es *dolphin safe*. El atún *dolphin safe* es almacenado en bodegas separadas a bordo del buque pesquero.

La Parte en cuya jurisdicción el atún es descargado o, según proceda, el estado del pabellón del buque, es responsable de emitir el Certificado Atún *APICD Dolphin Safe* de conformidad con el mencionado Sistema de Seguimiento y Verificación del Atún. El Certificado incluye la fecha; el número del RSA correspondiente; el peso del atún por especie; si es procesado, el tipo de procesamiento y el número de lote del procesador; y la firma de la autoridad nacional competente, depositada con la Secretaría.

### **2.3 ICCAT**

En ICCAT, el primer programa de documentación estadística para el atún rojo del Atlántico (DEAR) fue adoptado en 1992 para los productos congelados. El programa se amplió a los productos frescos en 1993 y fue sustituido por el Programa de documentación de capturas de atún rojo en 2007 (*Recomendación de ICCAT sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* [Rec. 07-10], sustituida por la *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 07-10 sobre el Programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* [Rec. 08-12], véase a continuación).

#### *Programas de documento estadístico (SDP) para el patudo y el pez espada*

En 2001, se adoptaron programas de documento estadístico para el pez espada (DEPE) y el patudo (DEP). Todo el pez espada y todo el patudo congelado importado al territorio de una Parte contratante o Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (CPC), a excepción del patudo capturado por el cerco y el cebo vivo y destinado principalmente a las conserveras en la zona del Convenio, debe ir acompañado de un documento estadístico de ICCAT debidamente validado. Los productos exportados deben ir acompañados de un documento estadístico que incluye información esencial, incluyendo los sellos de la administración y referencias técnicas a los buques y al arte pesquero. Se ruega a las no-CPC que importan patudo o pez espada procedente de la zona del Convenio de ICCAT que colaboren en la implementación del programa y faciliten a la Comisión los datos obtenidos a través de dicha implementación.

Validación: Se requiere a las CPC que exportan productos cubiertos por los SDP que transmitan a la Secretaría la lista de instituciones y, si procede, de las personas autorizadas a validar los documentos estadísticos de ICCAT. Esta información está disponible para las CPC en un sitio web protegido con contraseña. Comunicación de datos: Las CPC que importan productos cubiertos por los SDP envían informes semestrales sobre datos de importación que se circulan a todas las CPC y son examinados por la Comisión.

#### *CDS para el atún rojo*

ICCAT adoptó el Programa de documentación de capturas de atún rojo (BCD) en 2007, y lo revisó en 2008 incorporando la experiencia obtenida en la implementación inicial. El Programa también hace un seguimiento de las reexportaciones (BFTRC). Con este programa, sólo los BCD cumplimentados y validados garantizan la importación o exportación de atún rojo a o desde el territorio de las CPC de ICCAT. Cualquier cargamento que no vaya acompañado de un BCD cumplimentado y validado no será aceptado por la CPC importadora, excepto cuando el atún rojo esté marcado en lugar de contar con la validación. Las copias de los BCD o BFTRC validados deben enviarse a la Secretaría (cuando sea posible por medios electrónicos). La Secretaría introduce información específica extraída de ellos en una base de datos que se encuentra en una sección protegida con contraseña del sitio web de ICCAT donde las CPC pueden acceder a la información de todos los BCD y BFTRC relacionados con una captura determinada.

Validación: Los BCD deben estar validados por un funcionario gubernamental autorizado u otra persona o institución autorizada del Estado del pabellón del buque o del Estado donde se encuentra la

almadraba o la instalación de engorde que capturó o sacrificó el atún rojo. Los BFTRC deben ser validados por un funcionario o autoridad gubernamental autorizados. Al igual que los SDP, la información sobre las autoridades encargadas de la validación se mantiene en un sitio web protegido con contraseña para que las CPC puedan consultarlo. Numeración: Cada CPC desarrollará un sistema único de numeración para los BCD y comunicará este sistema a la Secretaría. Marcado: Las CPC que marcan todo el atún rojo disponible para la venta deben enviar a la Secretaría un resumen de la implementación del programa de marcado y, cuando proceda, muestras de las marcas. Comunicación: Todas las CPC que han comerciado con atún rojo enviarán un informe anual a la Secretaría de ICCAT respecto al año precedente.

Para más información sobre el SDP y el CDS de ICCAT, consultar:

<http://www.iccat.int/en/RecsRegsresults.asp?cajaYear=checkbox&cajaKey=checkbox&cajaType=checkbox&selectGroup=SDP&cajaAct=checkbox&selectidioma=all&textidioma=&Submit=Search>

## **2.4 IOTC**

La Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC) adoptó un Programa de documento estadístico para el patudo en su Sexta reunión, en 2001. El Programa, que entró en vigor el 1 de julio de 2002, hace una excepción con el atún capturado por los cerqueros y los buques de caña y liña (cebo) y destinado principalmente a las conserveras en la zona del Convenio de la IOTC. Además, se acordó que el Programa se aplicaría inicialmente solo a los productos de patudo congelado, teniendo en cuenta que antes de ampliar el programa para que cubra los productos frescos deben solucionarse diversos problemas prácticos.

La implementación del Programa requiere que todo el patudo, cuando sea importado al territorio de un miembro<sup>3</sup>, vaya acompañado de un documento estadístico de la IOTC para el patudo o en el caso de que el patudo sea reexportado, de un certificado de reexportación de la IOTC para el patudo. El Programa establece que el documento estadístico y el certificado de reexportación deben ser validados por un funcionario gubernamental autorizado u otra persona o institución autorizada del Estado que está exportando o reexportando el patudo. En interés de las autoridades afectadas del Estado importador, la IOTC mantiene una página web protegida con contraseña que facilita el acceso a la información sobre los funcionarios gubernamentales u otras personas o instituciones autorizados a validar el documento estadístico y el certificado de reexportación de la IOTC para el patudo.

La Secretaría de la IOTC tiene una implicación mínima en la implementación del Programa, además de mantener la lista de los funcionarios gubernamentales u otras personas o instituciones autorizadas a validar los documentos incluidos en el programa, la Secretaría también recopila los datos recibidos de los Estados importadores. Los informes recopilados por la Secretaría se circulan para cada semestre con un recordatorio a los miembros que exportan patudo para que examinen la información con el fin de compararla con sus registros. Se insta a las Partes afectadas a intercambiar copias de los documentos estadísticos y certificados de reexportación con el fin de facilitar el proceso. Los miembros que exportan patudo deben facilitar anualmente a la Comisión un informe sobre los resultados de la comparación antes mencionada. Asimismo, la Secretaría presenta anualmente un informe al Comité de Cumplimiento sobre la implementación del programa.

Se solicita también a los no miembros que importan patudo procedente de la zona del Convenio de la IOTC que colaboren en la implementación del Programa y faciliten a la Comisión los datos procedentes de dicha implementación.

En 2008, durante la Decimosegunda Reunión de la Comisión, se presentó al Comité de Cumplimiento una propuesta para revisar el Programa y ampliar su aplicación a los productos frescos. Aunque algunos miembros consideraron que había pasado tiempo suficiente desde el inicio del Programa y que

<sup>3</sup> En este documento “miembro” incluye también “Partes no contratantes colaboradoras”.

ya era el momento de que la comunicación de datos sobre productos frescos fuera obligatoria, otros miembros indicaron que la implementación no era sencilla y que aún no podían hacer los cambios institucionales necesarios para que fuera posible incluir los productos frescos en el Programa. No se llegó a un consenso sobre este tema y la consideración de esta propuesta fue aplazada a una Reunión futura.

Para más información sobre el Programa de documento estadístico de la IOTC para el patudo, consultar:

[http://www.iotc.org/English/resolutions/reso\\_detail.php?reso=17](http://www.iotc.org/English/resolutions/reso_detail.php?reso=17)

### **2.5 WCPFC**

A pesar de que se han producido numerosas discusiones en su Comité Técnico y de Cumplimiento, la WCPFC no ha desarrollado aún un CDS o un SDP.

## **3 Conclusiones**

El trabajo técnico para mejorar los sistemas de seguimiento comercial e introducir, cuando proceda, los CDS, que fue acordado en 2007 en Kobe, ha sido parcialmente llevado a cabo. Una reunión posterior de expertos técnicos destacó algunos de los aspectos que necesitaban mejorarse, pero no se llegó a un consenso. Sin embargo, varios OROP de túnidos han realizado progresos desde entonces. Especialmente, es de destacar que los CDS para el atún rojo han sido adoptados por ICCAT (operativos desde junio de 2007) y la CCSBT (a implementar en enero de 2010).

Sería útil que en la reunión se facilitara alguna orientación respecto a si los programas de documentación de capturas deberían ser desarrollados más ampliamente por las OROP de túnidos. Si en la reunión se recomienda, los esfuerzos a desarrollar podrían requerir más discusiones entre los expertos, tal vez en una segunda reunión del Grupo de trabajo técnico.